

25/2005

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS" REPRESENTADO POR EL C. DR. BENJAMÍN FIGUEROA SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA "EL CENTRO DEL AGUA PARA ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CAZALAC)", REPRESENTADA POR EL SR. GUIDO ALFREDO SOTO ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COLEGIO" Y "EL CENTRO DEL AGUA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Per.
not.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COLEGIO":

- A) Que es un organismo descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario de la Federación el 17 de enero de 1979.
- B) Que su objetivo es impartir enseñanza de postgrado, realizar investigaciones y prestar servicios y asistencia técnica en materia agropecuaria y forestal.
- C) Que el Dr. Benjamín Figueroa Sandoval es su Director General y está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme al artículo 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y al testimonio notarial NO. 43,533 pasado ante la fe del Notario Público No. 72 del Estado de México, el Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez.
- D) Que para los efectos del presente documento, señala como su domicilio ubicado en el Km 36.5 de la carretera federal México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México.
- E) Las partes manifiestan su conformidad que en caso de generarse recursos a favor de "EL COLEGIO", convienen que los mismos, serán canalizados al Fideicomiso de Administración e Inversión para Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Colegio de Postgraduados y operados por el propio Colegio de Postgraduados, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula primera y del punto 3.2 de la cláusula tercera de dicho contrato de fideicomiso y del artículo quinto de las Reglas de Operación del multicitado fideicomiso.
- F) Que el Centro Internacional de Demostración y Capacitación en Aprovechamiento del Agua de Lluvia (CIDECALLI) se establece en el año 2004 con el objeto de transferir tecnologías exitosas sobre diversos sistemas de captación y aprovechamiento del agua de lluvia y va dirigido a productores, estudiantes, investigadores, profesores investigadores y público en general.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

II. DECLARA "EL CENTRO DEL AGUA":

- A) Que es una corporación de derecho privado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Justicia de Chile por Decreto Exento N° 558, de fecha 17 de junio de 2003, y publicado en el Diario Oficial de Chile de fecha 26 de junio de 2003.
- B) Que su objeto es fortalecer el desarrollo técnico, social y educacional de la Región sobre la base de un aprovechamiento y una gestión mejorados de los recursos hídricos en la zonas áridas y semiáridas de América Latina y el Caribe y, además, aumentar el rol de las comunidades en el desarrollo de una cultura del agua por medio del

25/2005

establecimiento de un centro regional de coordinación de actividades, proyectos y programas.

- C) Que su representante legal para efecto de este convenio es el Sr. Guido Alfredo Soto Álvarez, ingeniero forestal, en su carácter de Director ejecutivo del Centro del Agua de Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe; nombrado por el Directorio de CAZALAC, según consta en el Acta de la Primera Sesión del Directorio de este Centro, de fecha 10 de julio de 2003, documento que fue reducido a Escritura Pública ante el Notario Sr. Jaime Oda Ottone, en la ciudad de La Serena, Chile.
- D) Que tiene como Rol Único Tributario: 61.968.600-4 y su dirección en: Av. Cisterna s/n Esq. Anfión Muñoz, La Serena, Chile Tel: (56-51) 204493 Fax: (56-51) 204494.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboración, a fin de contribuir al mejoramiento y superación de la vida académica, técnica y científica de las comunidades que representan comprometiéndose a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Instrumento bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio está constituido para el diseño y realización de programas de superación académica; formación y capacitación profesional; desarrollo de proyectos de investigación y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales. Las acciones que se realizarán al amparo del presente convenio estarán encaminadas para lo relativo al Centro Internacional de Demostración y Capacitación en Aprovechamiento del Agua de Lluvia (CIDECALLI).

SEGUNDA: FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Ambas partes realizarán las formas concretas para apoyar el intercambio de servicios tecnológicos, atendiendo a la normatividad de ambas partes y particularmente en aquellas áreas afines, así como colaborar en la promoción, superación, actualización académica de su personal en temas específicos a través de estudios de posgrado, diplomados, seminarios, coloquios, foros, conferencias, cursos y otras acciones de interés común.

2. INVESTIGACIÓN

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad académica, social y de interés común. Para ello, el personal y estudiantes integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible por cada una de las partes.

3. SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES

Las partes darán facilidades para que sus alumnos realicen visitas, servicio social y residencias profesionales en sus instalaciones, con el objeto que se preparen al medio laboral para el cual se están preparando.

4. DIFUSIÓN

Las Instituciones planearán, programarán y realizarán eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de los integrantes y de la comunidad en general. Así mismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, llegando, si es su voluntad, a efectuar publicaciones periódicas de manera conjunta de las actividades realizadas.

5. SERVICIO ACADÉMICO PROFESIONAL

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría y apoyo técnico, así como intercambiar servicios, en las áreas de investigación, actualización docente (diplomados y postgrados), certificación de empleados, documentación y difusión cultural, a través de los compromisos que asuman en los instrumentos previstos para la operación del presente Convenio.

6. SISTEMA DE INFORMACIÓN

Las Instituciones determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de materiales bibliográficos y audiovisuales; acceso a banco de datos e información de carácter tecnológica relacionada con áreas de interés común, así como intercambiar experiencias para fortalecer los servicios académicos que apoyen a la docencia y la investigación.

TERCERA: OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio, se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones en lo conducente, mismas que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán su objeto, tareas a desarrollar, calendario de acciones, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costos, vigencia y jurisdicción.

Previa elaboración escrita de las partes, los programas serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos y serán firmados por los responsables de la ejecución, con la autorización de los representantes de ambas Instituciones, documentos que serán considerados como parte del presente Instrumento.

CUARTA: LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño o implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas Instituciones.
2. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.

3. La generación de los gastos de las actividades y servicios extraordinarios, serán objeto de Acuerdos Específicos entre las partes.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL

Los suscribientes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la Institución contratante y su personal respectivo, aún en los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

En ningún supuesto, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, sacándola en paz de todo conflicto, sobre todo en materia civil, penal, administrativa, laboral, cuotas obrero-patronales y sindicales, seguridad social, vivienda y demás relativas.

SEXTA: REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Como responsables institucionales:
- Por el Colegio de Postgraduados, Dr. Manuel Anaya Garduño, Coordinador del CIDECALLI.
 - Por CAZALAC, Sr. Guido Soto Álvarez, Director Ejecutivo de dicho organismo.

En los casos que así lo ameriten, se podrá designar responsables operativos como parte de los Acuerdos Específicos de Colaboración que se realicen en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS

Ambas partes manifiestan que el presente Convenio y los Acuerdos Específicos que de él deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que se obligan a realizar todas y cada una de las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o aplicación de dicho documento, la resolverán de manera concertada.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes están conformes que en caso de generarse derechos de propiedad intelectual, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos de Autor, Ley de la Propiedad Industrial y demás relativas, reconociéndose los créditos correspondientes.

NOVENA: RESCISIÓN

En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas al tenor del presente instrumento, la parte afectada notificará a la otra las irregularidades, para que dentro de un término de quince días hábiles, corrija dichas situaciones, caso contrario procederá la rescisión sin necesidad de declaración judicial.

DECIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de ~~dos años~~ contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado tácitamente por iguales períodos de tiempo, a menos que se proponga, por escrito, su modificación o terminación anticipada a iniciativa de cualquiera de las partes, con un mínimo de noventa días de antelación.

En caso de terminación del presente Convenio, las partes se comprometen a continuar con las acciones en operación hasta su total culminación.

Leído que fue el presente convenio por las partes y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado al calce y al margen de conformidad y para debida constancia, en Chapingo, México el día 11 de marzo de 2005.

DECIMA PRIMERA: NORMATIVIDAD INTERNA

Las partes manifiestan sujetarse a la normatividad interna de la Institución a la que se sometan sus estudios.

POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS


DR. BENJAMÍN FIGUEROA SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL

POR EL CENTRO DEL AGUA CAZALAC


SR. GUIDO ALFREDO SOTO ÁLVAREZ
DIRECTOR EJECUTIVO


TESTIGO RESPONSABLE INSTITUCIONAL POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS


DR. MANUEL ANAYA GARDUÑO
COORDINADOR DEL CIDECALLI
PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR

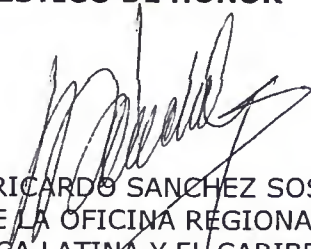
TESTIGO RESPONSABLE INSTITUCIONAL POR EL CENTRO DEL AGUA CAZALAC


ING. MANUEL SOTO BENAVIDES
UNIDAD TÉCNICA CAZALAC

TESTIGO DE HONOR


SR. HEITOR MATALLIS JR.
JEFE DE LA UNIDAD DE COORDINACION
REGIONAL
PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE DE LA
CONVENCION DE NACIONES UNIDAS DE
LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACION

TESTIGO DE HONOR


ING. RICARDO SANCHEZ SOSA
DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL PARA
AMERICA LATINA Y EL CARIBE
DEL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA
EL MEDIO AMBIENTE